

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial: la señalada con el número 34 del plano parcelario del grupo C, hoy número 7, de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria, doña Pilar Fernández-Montes Rojas; la señalada con el número 23 del plano parcelario del grupo B, hoy número 5, de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Eduardo Atares Ruiz de Salces; la señalada con el número 46 del plano parcelario del grupo B, hoy número 11, de la calle Tercera, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria, doña Joaquina Gutiérrez Maza, y la señalada con

el número 39 del plano parcelario, hoy número 11, de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don José Olivés Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Antón de la Fuente, Juez de Primera Instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Francisco Ferrero Ferrero, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Alonso Ferrero Lucio, vecino de Torregamones (Zamora), el cual se ausentó de su domicilio el día 25 de octubre de 1936, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bermillo de Sayago a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Manuel Antón.—El Secretario, A. J. Combarros.—2.559-C.

1.ª 4-4-1969

MADRID

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez de Instrucción número siete de esta capital.

Hago público: Que en este Juzgado se cumple carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 163/60, de este Juzgado, y número 1 de 1960, del Juzgado Especial, contra otros y Federico Monsalve Flores, en la que, por proveído de esta fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta por lotes, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al penado referido, consistentes en los siguientes:

Primer lote

«Diversos muebles y enseres del domicilio del penado, que fueron tasados pericialmente en 95.800 pesetas.»

Segundo lote

«Un coche automóvil marca Renault, Dauphine, matrícula M-205.348, tasado pericialmente en 10.000 pesetas. Un coche automóvil marca Jaguar, M-106.608, tasado pericialmente en 40.000 pesetas, que hace una suma total de 50.000 pesetas.»

Tercer lote

«Un hotel denominado «El Retiro», sito en la urbanización de Casa Quemada (El Plantío), término municipal de Madrid, compuesto de dos plantas, una de semi-sótano y otra de planta alta, cubierta de pizarra, cuya finca se describe así:

Terrenos situados entre la colonia de El Plantío y la tapia rectificada del monte de El Pardo, que sitúa en término de El Pardo. Tiene la forma de un polígono irregular, mixtilíneo, de nueve lados, construidos sobre una línea recta como base de ochocientos veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros de longitud que es la nueva cerca o tapia del monte, siendo sus linderos: al Norte, la mencionada tapia, que en el plano unido a la escritura une los puntos ocho y nueve con la indicada longitud de ochocientos veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, que los separa del monte de El Pardo por los sitios conocidos por Sacedilla y Varhondillo; al Oeste, una línea recta que baja hacia el Sur, uniéndolo los puntos nueve y uno, con cuatrocientos setenta y dos metros de longitud, y los separa de la finca propiedad del Marqués de Santa Marta, conocida por «Monte de París»; al Sur, una línea quebrada que, con cinco lados, va desde el punto uno, situado en el lugar conocido por Casa Quemada, próximo a la carretera de La Coruña, hasta el punto seis, con unas longitudes respectivas de ciento veintiocho metros ciento noventa y siete metros y ciento doce metros, veintidós metros y cuarenta y seis metros. Esta línea, como el lindero Sur, siguen los restos de la antigua cerca del monte; el lindero Este está formado por una gran curva que une los puntos seis y siete y desde este punto al ocho una recta de setenta y tres metros de longitud normal a la nueva cerca o tapia, curva y recta que separan a estos terrenos del resto de la finca de origen. La curva tiene una cuerda desde el punto seis al siete de cuatrocientos setenta y dos metros cinco centímetros y un radio de quinientos cincuenta y siete metros. Esta finca ocupa una superficie total de trescientos dos mil trescientos noventa y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pies y treinta y siete décimos de otro también cuadrado, de la que deducidas las correspondientes a la autopista a la carretera de penetración y a la carretera de Casa Quemada, queda una superficie líquida para esta finca y para la finca de terrenos situada entre la autopista y la nueva cerca o tapia de El Pardo, de tres millones ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y seis pies ochenta y un décimos de otro igualmente cuadrados.»

Terrenos y chalet construido, valorados pericialmente en la suma total de pesetas 10.573.199.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, primero, el día 22 de mayo próximo, a las doce de su mañana, se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote en que tomen parte; que se podrá concurrir con calidad de ceder a terceros; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte, a los que se previene que deberán conformarse con ellos, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos; que no se aportó certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que está afectada la finca o de que se halla libre de cargas, y que los bienes muebles se hallan depositados en poder de la esposa del penado, con domicilio en la finca que se subasta.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.—El Secretario.—1.803-E.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, promovidos por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de doña Elena Nicoli Farinos, contra don Carlos Sanz Sanjuán, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de diez días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes hipotecados siguientes:

«En Madrid.—Establecimiento mercantil sito en Madrid, en la calle de Barbieri, número siete, tienda primera, que funciona bajo el nombre comercial de «El Pirata», y está destinado a taberna, bar-restaurante, según contrato de arrendamiento suscrito con la propietaria del inmueble doña Clementina Seijo, de fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por tiempo ilimitado y precio de seis mil seiscientos pesetas cada año, pagaderas por meses adelantados, sin que tenga prohibido el derecho de traspaso, y cuyo establecimiento mercantil está abierto al público y funcionando legalmente, y figura en el Impuesto Industrial (Licencia Fiscal), en la tarifa co-

respondiente, número 1.967, zona uno, epígrafe 1.852.

En el indicado establecimiento hay mercancías y existencias por valor de cincuenta mil pesetas, y están destinadas de manera permanente a satisfacer las necesidades de la explotación mercantil reseñada.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de quinientas veinticinco mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el quince por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, están de manifiesto en Secretaría; que la aprobación del remate se llevará a efecto una vez queden cumplidos los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos; que el rematante contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que viene ejerciéndose por el ejecutado, y que, celebrada la subasta y obtenido precio cierto, se notificará a la propiedad para que dentro del término de treinta días pueda ejercitar el derecho de tanteo si viere convenirle.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Queibenzu.—El Secretario, Cesáreo Eire.—947-3.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Armando Agustín Barreda García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 17 de 1966 se siguen autos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Leonardo Hernández González y en los que después se subrogó don Andrés Martín García, contra doña Candelaria Silvera Hernández y doña Julia Perera Silvera, asistida ésta de su esposo, don Lorenzo Acosta Villalba, en reclamación de un millón quinientas mil pesetas de principal, sus intereses correspondientes y trescientas cincuenta mil pesetas más fijadas para costas y gastos del procedimiento, autos en los que a instancia de la referida parte actora y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles las fincas al objeto hipotecadas y que se describen así:

A) Urbana.—Casa de dos plantas y cuartos en la azotea, con destino a dos viviendas, sita en esta capital, en la calle del General Sanjurjo, a la que tiene su frente, construida en un solar de doscientos treinta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, con un garaje en su interior; ocupa la casa ciento cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados en la planta baja; ciento cuarenta y tres metros nueve decímetros cuadrados en la alta y cuarenta y un metros noventa y cuatro decímetros cuadrados en la azotea. Linda: por el Norte, o frente, con calle de su situación, y en una pequeña parte, con una faja de terreno, que es la finca que luego se describirá bajo la letra C); Sur, o espaldá, con herederos de don José Bériz; Norte, o izquierda, entrando, con faja de

terreno o solar de doña Candelaria Luis Domínguez, y Poniente, o derecha, solar de don Juan Pérez Suárez. Valorada en un millón seiscientos mil pesetas.

B) Urbana.—Un trozo de terreno situado en el término municipal de La Laguna, donde llaman Hoya de Herrera, con una superficie de mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Naciente, con carretera que le separa de propiedad de don Ramón Cruz Acosta; Sur, de don Félix González, hoy sus herederos; Poniente, camino de Laderas de Nava, y Norte, terrenos de don Felipe Policario. Dentro de esta finca existe construido un chalet de una planta, que ocupa una superficie de ciento nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, quedando el resto del terreno destinado a jardines y huertas. Valorada en novecientos mil pesetas.

C) Urbana.—Mitad en común y proindiviso de una faja de terreno en esta capital, que constituye una servidumbre de paso al garaje de la finca antes descrita bajo la letra A) y a otros de casas colindantes, de extensión superficial de setenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte o frente, con calle del General Sanjurjo; Naciente, o izquierda, entrando, doña Candelaria Luis Domínguez; Sur, con don José Ramón Fernández Díaz y otros, y Poniente, o derecha, entrando, con el expresado don José Ramón Fernández Díaz. Valorada en cien mil pesetas.

Para el acto de la dicha subasta se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Ruiz de Padrón, número 3, primero, y las condiciones siguientes: Para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento del tipo de valoración de la respectiva finca; no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo de la subasta, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del aludido artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 20 de marzo de 1969. — El Juez, Armando Agustín Barreda.—El Secretario.—2.462-C.

SEVILLA

Don Antonio Muñoz Quiroga, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos de juicio ejecutivo número 376 de 1964, seguidos a instancia de don Juan Antonio Sampedro Fernández, contra don Antonio Higuero Corró (hoy contra sus herederos) sobre cobro de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, tipo de valoración y bajo las demás condiciones que se expresarán de la finca siguiente.

Rústica.—Predio nombrado «Rosa de Moctezuma», con un agregado en término de la ciudad de Ronda, al partido de Alberca, con cabida la parte principal de 128 hectáreas 791 áreas 481 centiáreas, sin que se exprese en aquél la superficie del agregado; pero según medición practicada por los Peritos, su cabida es de 111 fanegas y 664 milésimas de otra de gravial, o sean 193 fanegas 67 milésimas de otra, equivalentes a 124 hectáreas 72 áreas 35 centiáreas; el agregado está al partido de la Cimada de Alcobacín,

poblada con porción de encinas y chaparros, y en lo antiguo formaba parte del cortijo llamado Los Prados; con estos dos predios se ha formado uno solo que en este número figura y cuyos linderos son: Norte, camino de Ronda a Osuna; Sur, cortijo de La Barrosa, de doña María Guzmán Arroyo, de Las Salinas, y tierras de don Rafael Pérez; al Este, cortijo de Moro Santo, propio de don Rafael Ramírez (hoy del caudal de donde esta finca procedía); cortijo de la cuñada de don José Hidalgo, terrenos del de Cañas Verdes y tierras del cortijo de Los Prados, de varios vecinos: por Poniente, término de la villa de Setenil, camino que va de Grazalema y cortijo de Las Animas, de don Adolfo Izquierdo Díez.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día catorce de mayo próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Almirante Apodaca, número 4), bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo la suma de dos millones trescientas mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo consignarse previamente como fianza una suma igual, por lo menos, al diez por ciento; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta; que dicha finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose en tal caso a lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y por último, respecto de cargas y gravámenes anteriores al crédito de que se trata y también los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, y en cuanto a lo demás que no haya quedado previsto, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación al tiempo de la venta.

Dado en Sevilla a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Antonio Muñoz Quiroga.—El Secretario, Miguel Cano.—918-3.

Don Antonio Muñoz Quiroga, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 99 de 1968 a instancia de don Francisco Quijada Galán y don Francisco Punta Ramírez, representados por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar, contra don Nicolás Hidalgo Baquero sobre cobro de un crédito hipotecario de pesetas 70.000 e intereses, gastos y costas, por medio del presente y otros de igual tenor se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días hábiles y bajo las demás condiciones de Ley que se dirán de la finca especialmente hipotecada siguiente:

Rústica.—Finca al sitio Gastapán, de secano, en término municipal de Calañas, con una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cuarenta y dos áreas, en cuyo perímetro existe una casa de labor con alpendres. Linda: al Norte, con finca de don Andrés Gómez Vázquez y barranco del Boldallo; al Este, con propiedad rústica de doña Inés Hidalgo Conde y con la finca Matuloso, propiedad de doña María Hidalgo Baquero, y al Oeste, con esta misma finca y el barranco del Boldallo. Constituye la parcela número ochenta y siete del polígono seis.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día trece de mayo próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justi-

cia (calle Almirante Apodaca, número cuatro), bajo las condiciones siguientes:

Celebrándose la venta de la finca en tercera subasta, sin sujeción a tipo, se deberá consignar para tomar parte en ella una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué de trescientas mil pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y el rematante, en el plazo que se hará saber habrá de completar el precio, bajo apercibimiento de pérdida del depósito, con los demás perjuicios a que haya lugar, haciéndose saber que los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para su examen por quien desee tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continúan subsistentes y que los acepta el rematante, que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, siendo éstas las condiciones de la regla octava, que aceptarán los licitadores o no serán admitidos; y si la postura fuere inferior al tipo de la segunda subasta, podrá el actor, si no ha sido rematante el dueño de la finca o un tercero, mejorar la postura dentro del plazo legal, y se abrirá al efecto nueva licitación entre ambos postores para adjudicar al que haga la oferta más ventajosa la finca objeto de la venta; y para todo lo demás no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de celebrarse la venta, no admitiéndose reclamación alguna, incluso la fundada en ignorancia de las condiciones que quedan establecidas.

Dado en Sevilla a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Antonio Muñoz Quiroga.—El Secretario, Miguel Cano.—2.474-C.

UTRERA

Don Augusto García Gago, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad «Tratamientos Agrícolas, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Joaquín Algarín Hidalgo, contra don Francisco Salguero Moreno, en los cuales ha mandado sacar a la venta en tercera y pública subasta por plazo de veinte días con las condiciones que se dirán la siguiente finca:

Casa en la calle José Velarde, número 15, de Conil de la Frontera, cuya medida no consta. Linda: por la derecha, entrando, con la casa número 13 de la misma calle, de don Antonio Marín; por la izquierda, con la número 17, de herederos de don Juan Manuel Borrego, y por su fondo, con casa número 5 de la calle Napolitano, de herederos de Francisco Rodríguez, y otra.

Para dicha subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Chiclana de la Frontera, se ha señalado el día veinte de mayo próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

No rige tipo para la misma; los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué de 412.500 pesetas; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho para exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que caso de verificarse dos licitaciones iguales, se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre los dos rematantes, o en otro caso, se adjudicará al mejor postor, luego que se reciban las diligencias practicadas en el Juzgado de igual clase de Chiclana de la Frontera.

Dado en Utrera a 5 de marzo de 1969. El Juez, Augusto García Gago.—El Secretario.—2.467-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados civiles

ORTI BOLX, Eliseo; natural de Morella, casado, empleado, de treinta y cuatro años, hijo de Eliseo y de Manuela, domiciliado últimamente en Barcelona, Rebeco, 43; procesado por abandono de familia en sumario 9 de 1969; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona.—(1.652).

MORACHEL MURILLO, Antonio; natural de Escariche (Guadalajara), nacido el día 2 de mayo de 1938, hijo de Nicasio y de Josefa, soltero, sin profesión; procesado por estafa en sumario 332 de 1966.—(1.656); y

PRADO CARRETERO, Rafael; natural y domiciliado últimamente en Madrid, San Benito, 5, La Ventilla, casado, trapero; inculcado en diligencias preparatorias 117 de 1967, por el delito del artículo tercero de la Ley de 24 de diciembre de 1962.—(1.655); y

CUEVAS MORALES, Rodrigo; natural de Pedro Bernardo (Ávila), hijo de Telesforo y de Jesusa, de veintidós años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, San Román del Valle, 7; procesado por robo en sumario 458 de 1967.—(1.654).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Alcántara deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 4 de 1968, Angel Quiles García.—(1.635.)

El Juzgado de Instrucción de San Felu de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 480 de 1967, Antonio Heredia Cortés.—(1.645.)

EDICTOS

Audiencias Provinciales

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 20 del presente mes de marzo, dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid en la pieza de situación de la causa número 717 de 1965, instruida por el Juzgado número 5 de la misma capital, por delito de robo, contra Ignacio Pedro Ruz Torres,

se requiere por medio del presente edicto al fiador don José Luis Camacho Sana para que en el término de diez días presente a su fiado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término será adjudicada al Estado la fianza constituida y decretada la prisión de dicho procesado.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente.—El Secretario.—(1.643.)

Juzgados militares

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número ocho de los de esta capital, en providencia del día de hoy en el juicio verbal de faltas número 154 de 1969, sobre lesiones y daños, seguido entre Emilio Olmos Alcañiz y Manuel Sánchez-Fortuñ Díaz, se cita a Manuel Sánchez-Fortuñ Díaz, que se halla en ignorado paradero, para que el día veintiocho de abril próximo y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Milagro, número 11, bajo, con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, presentando las pruebas de que intente valerse, previéndole que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida se le impondrá la multa hasta de 100 pesetas, pudiendo acogerse a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—(1.650.)

Juzgados civiles

Por el presente edicto se requiere al penado en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 33 de 1967, sobre imprudencia, Wilhem Storch, de cuarenta y tres años de edad, casado, montador, hijo de José y Estefanía, natural de Brux (Alemania), con domicilio en Totana, restaurante La Paloma y actualmente en ignorado paradero, para que haga entrega en este Juzgado de su permiso de conducir por haber sido condenado a la privación del mismo por un año, y además para que haga efectiva la indemnización de veinte mil pesetas a los herederos de Ramón Pividal Abellana por los daños causados a la motocicleta, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lorca, 28 de marzo de 1969.—El Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—(1.642.)

Por el presente edicto se requiere al penado en diligencias preparatorias número 33 de 1967, seguidas en este Juzgado, Wilhem Storch, de cuarenta y tres años de edad, casado, montador, hijo de José y de Estefanía, natural de Brux (Alemania), domiciliado en Totana, restaurante La Paloma, y cuyo actual paradero se desconoce, para que haga efectiva la cantidad de mil cincuenta y una pesetas a que ascienden las costas causadas en el Tribunal Supremo en el recurso de casación número 1.412/68, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lorca, 28 de marzo de 1969.—El Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—(1.641.)

En providencia recaída en el día de hoy en el juicio de faltas número 2/69, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico del Destacamento de Tembleque, sobre lesiones y daños causados en accidente de circulación, se ha acordado citar al denunciado Abderramán El Manjara y a Mohamed Lahlou, ambos súbditos

tos marroquies, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos, hacerles el ofrecimiento de acciones a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido el segundo por el Médico forense, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lillo a 25 de marzo de 1969.—El Secretario.—(1.640.)

En la ciudad de Ubeda a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Rafael Vaño Silvestre, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 18/1969, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, sobre daños en tránsito rodado, contra Bargiga René, de treinta y nueve años de edad, soltero, obrero, natural de París, y actualmente en ignorado paradero.

1.º Resultando que el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el camión francés, matrícula 7714-SE-76, conducido legalmente por René Bargiga, propiedad de Televisión Francesa, de París, en ocasión de circular por la plaza Santo Cristo, de esta ciudad, enganchó con su carrocería un toldo situado en la fachada del establecimiento comercial de Pedro Robles Mota, al que causó daños tasados en cuatro mil sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos, debido a que por las dimensiones del vehículo y la estrechez de la vía pública es difícil circular por ella, sin que, por otra parte, conste haya señales limitadoras de volumen de vehículos en dicha vía, habiendo sido indemnizado el perjudicado a satisfacción. Hechos probados.

2.º Resultando que el ministerio fiscal, en el acto del juicio, después de examinar los antecedentes obrantes en las diligencias y de oír al denunciante, don Pedro Robles Martínez, solicitó se absolviera libremente al inculcado, René Bargiga, y se declarasen de oficio las costas, por no ser constitutivos los hechos in-

fracción penal punible. El denunciante nada alegó.

1.º Considerando que los hechos probados, en el sentir del juzgador, y apreciando la prueba practicada en conciencia y de acuerdo con la sana crítica, no son estimables como constitutivos de infracción punible alguna, conforme al artículo 1.º del Código Penal.

2.º Considerando que habiendo sido indemnizado a satisfacción el perjudicado, es innecesario hacer reserva alguna en cuanto a las acciones civiles que le pudieran corresponder.

3.º Considerando que conforme al artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede declarar de oficio las costas de este procedimiento.

Vistos los preceptos citados y demás pertinentes y de general aplicación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado René Bargiga de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Para la notificación de esta resolución al inculcado, librese cédula que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Vaño.—Rubricado.

Está el sello del Juzgado Municipal.

Es copia simple para que le sirva de notificación en forma al inculcado René Bargiga, que se encuentra en ignorado paradero, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Ubeda, 26 de marzo de 1969.—El Secretario.—(1.646.)

Por el presente, que se expide por haberlo acordado en la ejecutoria número 24 de 1969, de la causa número 556 de 1965, sobre escándalo público, contra Manuel Rosa Rodríguez y otro, se cita y llama al indicado Manuel Rosa Rodríguez, domiciliado últimamente en Mataró, calle San Antonio, número 63, 2.º, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 18, sito en el Salón de Víctor Pradera, de esta ciudad, a fin de requerirle

para el pago de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de quince días de no hacerla efectiva en el plazo de otros diez de requerido para ello, así como al pago de una mitad de las costas procesales y para emplazarle de comparencia ante la Sección de Ejecutorias de esta Audiencia para notificación de resolución, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez accidental, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Juan M. Torné.—(1.636.)

Juzgado Municipal número dos de Jerez de la Frontera.

El señor Juez municipal de este Distrito, en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 15 de 1969 por estafa, denuncia de don José Angel Sánchez Esteve, Administrador del diario de esta capital «La Voz del Sur», contra José Luis Codoñer Guaita, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Codoñer Guaita, como autor de la falta del artículo 587, en relación con el 514 del Código Penal vigente, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al diario «La Voz del Sur», de esta capital, en la cantidad de mil doscientas treinta y dos pesetas, y al pago de las costas de este juicio; notifíquese esta sentencia al denunciado por medio del «Boletín Oficial del Estado», en que se insertará el correspondiente edicto, por su ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio López.—Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha; doy fe.—P. H. José Gutiérrez (rubricado).

Y cumpliendo con lo mandado y sirva al denunciado José Luis Codoñer Guaita, por su ignorado paradero, de notificación en forma, expido la presente en Jerez de la Frontera a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—(1.653.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Regional de Contratación de la Primera Región Militar por la que se anuncia la admisión de ofertas en la contratación directa para la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y construcción de muro de cerramiento en los locales que ocupaba el Regimiento de Caballería Almansa, en Aranjuez. (Expediente número 5.261 del L. C. I.)

Hasta las diez horas del día 23 del próximo mes de abril se admitirán ofertas en esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, para proceder por el sistema de contratación direc-

ta a la contrata para la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y construcción de muro de cerramiento en los locales que ocupaba el Regimiento de Caballería Almansa, en Aranjuez, hasta un precio límite máximo de 968.746 pesetas y con arreglo al pliego de bases y proyecto que figuran en dicho expediente, los cuales pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Obras de esta Región todos los días hábiles, a horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en quintuplicado ejemplar, debidamente documentadas; la original reintegrada con póliza de cinco pesetas y todas firmadas. El importe de anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de marzo de 1969.—1.836-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se anuncia concurso para contratar el arrendamiento de local en Oviedo con destino a la instalación de los Servicios de Archivo Histórico Provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Oviedo, con destino a la instalación de los Servicios de Archivo Histórico Provincial.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro